



# Fracción I : "Las Leyes, reglamentos, circulares y demás normas que les resulten aplicables, que den sustento legal ejercicio de su función pública del H. Ayuntamiento 2012-2015.

Nombre del Documento: LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Período en que se publica: 2014



H. Ayuntamiento  
Dzidzantun, Yuc.

Unidad Administrativa responsable de poseer información:  
Secretaria Municipal, Profra. Teresa del Pilar ~~Perera Ayala~~

  
Nombre y firma de la Titular de la UMAIP:  
Mylene Imelda Cortés Cortés.



H. Ayuntamiento  
Dzidzantun, Yuc.  
2012-2015  
U.M.A.I.P.

Fecha de generación del documento:  
31 DE DICIEMBRE 2013

Fecha de actualización de la información:

28 DE FEBRERO DE 2014



Secretaria Municipal



**XXII.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014:**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
De la Naturaleza y Objeto de la Ley**

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el Ejercicio Fiscal del año 2014.

**Artículo 2.-** Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Dzidzantún, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley de Hacienda para el Municipio de Dzidzantún, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**Artículo 3.-** Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Dzidzantún, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II  
De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico**

**Artículo 4.-** Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Dzidzantún percibirá en ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

**Artículo 5.-** Los impuestos se clasificarán como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 290,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 195,000.00
III.- Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 35,000.00
<b>TOTAL DE IMPUESTOS:</b>	<b>\$ 520,000.00</b>

**Artículo 6.-** Los derechos se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 0.00
II.- Derechos por Licencias y Permisos	\$ 80,000.00
III.- Derechos por Servicios de Vigilancia	\$ 9,500.00
IV.- Derechos por Servicio de Limpia	\$ 9,500.00
V.- Derechos por Servicio de Agua Potable	\$ 95,000.00
VI.- Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento	\$ 9,500.00
VII.- De los Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 90,000.00
VIII.- Derechos por Servicio de Panteones	\$ 55,000.00
IX.- De los Derechos por los Servicios que presta de Catastro Municipal	\$ 65,000.00
X.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 38,500.00
XI.- Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información Pública.	\$ 2,000.00
XII.- Derechos por Servicios de Alumbrado Público	\$ 0.00
<b>TOTAL DE DERECHOS:</b>	<b>\$ 454,000.00</b>

**Artículo 7.-** Las contribuciones de mejoras serán las siguientes:

I.- Contribuciones de mejoras por obras	\$ 130,000.00
II.- Contribuciones de mejoras por servicios	\$ 10,000.00
<b>TOTAL DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS:</b>	<b>\$ 140,000.00</b>

**Artículo 8.-** Los productos serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 150,000.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 126,000.00
III.- Productos Financieros	\$ 21,000.00
IV.- Otros Productos	\$ 15,000.00
<b>TOTAL DE PRODUCTOS:</b>	<b>\$ 312,000.00</b>

**Artículo 9.-** Los aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Infracciones por faltas administrativas	\$ 3,000.00
II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 1,000.00
III.- Sanciones por falta de pago oportuno de crédito fiscal	\$ 3,000.00
IV.- Derivados de Recursos Transferidos al Municipio	\$ 190,000.00
<b>TOTAL DE APROVECHAMIENTOS:</b>	<b>\$ 197,000.00</b>

**Artículo 10.-** Las participaciones serán:

Participaciones Federales y Estatales	\$ 13'777,223.00
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES:</b>	<b>\$ 13'777,223.00</b>

**Artículo11.-**Las aportaciones serán:

I.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$ 2'191,154.56
II.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	\$ 4'206,478.16
<b>TOTAL DE APORTACIONES:</b>	<b>\$ 6'397,632.72</b>

**Artículo12.-** Los ingresos extraordinarios serán:

Ingresos Provenientes de Crédito	\$ 0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS:</b>	<b>\$ 0.00</b>

**EL TOTAL DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL**

**DEL 2014 SERÁ DE: \$ 21'797,855.72**

**Artículo 13.-** Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

**Artículo 14.-** El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Dzidzantún, Yucatán o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

**Artículo15.-** Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Dzidzantún, Yucatán y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

#### **Transitorio:**

**Artículo Único.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.